

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL LOTE Nº2 “CPFPE DE MONTILLA” DEL “CONTRATO RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MOBILIARIO DE LAS SEDES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LUCENA Y MONTILLA (CÓRDOBA)”, EXPEDIENTE CONTR 2024 990379.

En relación con el expediente de contratación de referencia y vistas las actuaciones administrativas practicadas en el mismo y tramitadas por esta Delegación Territorial, constan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 18 de diciembre de 2024 se aprueba, mediante resolución de esta Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, el expediente de licitación del Contrato reservado, DA 4ª LCSP del servicio de mantenimiento de instalaciones y mobiliario de los Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo de Lucena y Montilla, eligiendo como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado (Art. 159 LCSP).

SEGUNDO. - También con fecha 18 de diciembre de 2024 se publicó el anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. El plazo para la presentación de ofertas, tras ampliación del mismo, finalizaba el día 15 de enero de 2025 a las 19:59 horas.

TERCERO. - Con fecha 16 de enero de 2025 fue convocada la Mesa de Contratación para el acto de apertura del sobre electrónico único en la que se comprueba que no se ha presentado ninguna oferta al Lote nº2 del contrato citado referido al Servicio de Mantenimiento del Centro Público de Formación para el Empleo de Montilla. En el acta de la mesa de contratación correspondiente a la mencionada sesión se propone al órgano de contratación, que declare desierto el procedimiento de licitación.

En base a todo lo anterior, se exponen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Según dispone el art. 150.3 párrafo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público “*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego*”, por lo que, en sentido contrario, el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.

T: 957 001 115
info.cordoba.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		17/01/2025 10:58:18	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwddZfdp10I11dFPzvBJhr5Q47t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO. - Esta Delegación Territorial es competente para emitir la presente resolución en uso de las atribuciones que me confiere el apartado 3, del artículo Quinto, de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA núm. 201 de 19/10/2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

TERCERO. - Conforme a lo dispuesto en la LCSP y el PCAP y visto que se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme a lo dispuesto, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento de licitación del LOTE Nº2 CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE MONTILLA DEL CONTRATO RESERVADO, DA 4ª LCSP, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MOBILIARIO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LUCENA Y MONTILLA (CONTR 2024 990379), al no haberse recibido ninguna oferta.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de Anuncio declarando desierta la licitación del citado lote junto con la presente Resolución en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y ss. de la LCSP. La interposición de este recurso especial, que tiene carácter potestativo, deberá anunciarse previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con el artículo 151.2 de la LCSP, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. El escrito de interposición de este recurso, con el contenido y documentos indicados en el artículo 51 de la LCSP, deberá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. O bien, podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

MARÍA DOLORES GÁLVEZ PÁEZ

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		17/01/2025 10:58:18	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwddZfdp10I11dFPzvBJhr5Q47t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	